

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0027-R

Riobamba, 02 de mayo de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ING. PAULA ANDREA MOYANO LOPEZ
LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL
IESS CHIMBORAZO
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0027-R

Riobamba, 02 de mayo de 2024

deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad,*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0027-R

Riobamba, 02 de mayo de 2024

vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0027-R

Riobamba, 02 de mayo de 2024

adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, en el artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0019-R de 16 de abril de 2024, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0027-R

Riobamba, 02 de mayo de 2024

Que, mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”*.

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, la Directora General, Subrogante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)”*

Que, mediante memorando No. IESS-DPH-2024-0651-M, de fecha 28 de marzo del 2024 el Ing. Guido Eduardo Puyol Torres Director Provincial de Chimborazo ratifica como Responsable de la Unidad Provincial de Planificación a la Ing. Paula Andrea Moyano Lopez.

Que, Mediante memorando Nro. IESS-CSA-PI-2023-2579-M, Riobamba, 08 de junio de 2023, en el cual la Dra. Sandra Patricia Orozco Sánchez, emite la socialización de Categorización de productos que no son considerados dispositivos médicos, en los cuales se adjunta matriz de dispositivos en las cuales se evidencia el cambio de categorización de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal, además de las alternativas por medio de las cuales se puede adquirir los productos señalados en el listado.

Que, Mediante memorando Nro. IESS-CSA-PI-2024-1691-M Riobamba, 23 de abril de 2024, se emite RESPUESTA A SOLICITUD DE DIRECTRICES DE MANEJO Y USO DE PRODUCTOS SANITARIOS.

En la cual de manera textual se indica:

“En atención al Memorando adjunto IESS-SDNASS-2024-0438-M remitido por Sr. Ing. Nelson Adrian Lapuerta Jaramillo, Subdirector Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud, Encargado, mediante el cual indica: "(...) Con los antecedentes mencionados se informa que con Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2023-3607-M, de 07 de junio de 2023, suscrito por el Mgs. Francisco Xavier Mora Toro, director del Seguro General de Salud Individual y Familiar en donde menciona:

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0027-R**Riobamba, 02 de mayo de 2024**

“(…) En su ANEXO 1, LISTA INDICATIVA DE GRUPOS DE PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA Y PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL, menciona:

“Para los efectos de la presente Decisión se considerarán los siguientes grupos de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal: (...) h) Productos absorbentes de higiene personal (toallas higiénicas, pañales desechables, tampones, protectores de flujos íntimos, pañitos húmedos) siempre y cuando no declaren propiedades cosméticas ni indicaciones terapéuticas. i) Los demás que determine la Secretaría General de la Comunidad Andina mediante Resolución, por solicitud y consenso de las Autoridades Sanitarias de los Países Miembros.” (...) “Con lo antes señalado, se sugiere considerar las siguientes opciones con las que se puede adquirir pañales u otros insumos relacionados:

OPCION 1**PARTIDA PRESUPUESTARIA GENERAL****5302****Servicios Generales**

Egresos por servicios ocasionales y necesarios para el desempeño de la actividad pública.

OPCION 2**PARTIDA PRESUPUESTARIA GENERAL****5308****Bienes de Uso y Consumo Corriente**

Egresos por adquisición de bienes, insumos y suministros necesarios para la administración y

Funcionamiento institucional**SUBPARTIDA PRESUPUESTARIA****530805****Materiales de Aseo**

Egresos para suministros y materiales de aseo y limpieza

“Cabe señalar que, en el pronunciamiento sobre los procesos de adquisición, la máxima autoridad de la unidad médica deberá definir la partida con la que se realizará la adquisición de pañales; pero, sobre todo, la priorización y la necesidad trascendental de adquirir los mismos, recordando la austeridad institucional que indica: “(...) mediante Resolución No. C.D. 621 de 22 de diciembre de 2020, se expide el Plan de Austeridad y Restricción de Gastos del IESS;(...), misma que se encuentra vigente. (...) (el énfasis me corresponde) En base a lo antes señalado, al ser considerados como productos absorbentes de higiene personal los insumos mencionados anteriormente, se debe acatar lo referido en el Memorando Nro.IESS-DSGSIF-2023-3607-M, en el cual se menciona: (...) en el pronunciamiento sobre los procesos de adquisición, la máxima autoridad de la unidad médica deberá definir la partida con la que se realizará la adquisición de pañales (...)” De tal forma el insumo mencionado, está considerado como servicio institucional,

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0027-R

Riobamba, 02 de mayo de 2024

material de aseo general y su valor está incluido en servicios de hotelería y otros. Se adjunta el Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2023-3607-M. (...) "Información que traslado para su conocimiento y aplicación."

Que, Mediante memorando Nro. IESS-CSA-PI-2024-1654-M, emitido por la Sra. Ximena Naranjo responsable de Materiales de Aseo comunica lo siguiente: *"Como responsable de la bodega de insumos de aseo tengo a bien solicitar a usted designe a quien corresponda para la adquisición de pañales puesto que dicho insumo entra en la partida 530805 Materiales de Aseo"*.

Que, En memorando Nro. IESS-CSA-PI-2024-1732-M, recibido el 24 de abril del 2024, certifica el stock de bodega de pañales, en el que indica la no existencia del insumo en bodega.

El licenciado Wilson Lucero, por medio de memorando Nro.

IESS-CSA-PI-2024-1726-M, realiza la validación de bodega, además realiza la solicitud de las cantidades requeridas de este proceso.

Posterior a esto y en referencia a Memorando Nro. IESS-CSA-PI-2024-1658-M, recibido el 18 de abril del 2024, en el cual Dra. Tanya Zamora en calidad de directora de la Unidad Médica asigna al Dr. Cristian Guadalupe como delegado para realizar el proceso de adquisición de pañales para el Centro de Salud Parque Industrial.

Que, Por medio de memorándum Nro. IESS-CSA-PI-2024-1732-M, en el cual se certifica la no existencia de los insumos en bodega, por este motivo se justifica la adquisición de pañales de adulto.

Que, El Centro de Salud A Parque Industrial, como institución pública de Salud que presta servicios a la colectividad basados en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad es responsable de proteger la salud de los afiliados, pensionistas y jubilados que concurren a esta entidad. Para el cumplimiento de este objetivo es indispensable contar con el stock de insumos necesarios para su cumplimiento.

Que, Motivo por el cual se requiere realizar la modificación de la descripción de contratación y cambio de cuatrimestre en el Plan Anual de Contratación.

Que, Además el ingreso del nuevo ítem a la planificación anual y su futura adquisición.

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSA-PI-2024-1890-M, de fecha 02 de mayo del 2024, la Espc. Tanya Andrea Zamora Aviles DIRECTOR, solicita reformar el PAC-2024 a la partida No. 530805 Material de aseo afectando al objeto de Contratación Adquisición de pañal para adulto talla grande; **suprimiendo ítems** del Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de **\$ 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA))** sin IVA;

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0027-R

Riobamba, 02 de mayo de 2024

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSA-PI-2024-1890-M, de fecha 02 de mayo del 2024, la Espc. Tanya Andrea Zamora Aviles DIRECTOR, solicita reformar el PAC-2024 a la partida No. 530805 Material de Aseo afectando al objeto de Contratación Adquisición de pañales para incontinencia severa adulto, talla grande; Adquisición de pañales para incontinencia severa adulto, talla mediana.; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ **1,587.30** (*MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*)) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSA-PI-2024-1890-M (*Número de memorando de solicitud. Ejemplo: IESS-DNPS-2024-1057-M*), el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 001-2024-CSA-PI *concluye:* Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:

- **Que,** se realiza la disminución de presupuesto de las líneas del PAC – SOCE, para lo cual se procederá a realizar la supresión partida 530805 correspondiente a Adquisición de pañal para adulto talla grande del Centro De Salud A Parque Industrial.
- Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por incremento a las líneas del Plan Anual De Contratación Del Centro De Salud A Parque Industrial ya que es meritorio agregar al PAC inicial dos ítems de partida 530805– Materiales de aseo, con un valor total de \$1587,30 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 30/00 DOLARES AMERICANOS) SIN IVA, para adquisición de pañales desechables para adulto talla grande y mediano del Centro De Salud A Parque Industrial.
- De este incremento de ítems, se planifica ejecutar dichos ítems en el segundo cuatrimestre,

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0019-R de 16 de abril de 2024.

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Espc. Tanya Andrea Zamora Aviles DIRECTOR.

SUPRESIÓN.-

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0027-R

Riobamba, 02 de mayo de 2024

DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN
MATRIZ DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN POR
SUPRESIÓN

COD: GAD-P04-S01-F02A
AÑO: 2024
VERSIÓN: 1.3

NOMBRE DE LA UNIDAD: CENTRO DE SALUD PARQUE INDUSTRIAL
FECHA: 01/05/2024

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	SUPRESIÓN DE PAC
(Insertar código de partida del clasificador del Ministerio de Finanzas-clasificador INFOR LN)	(Describir la denominación de la partida)	(Describir el objeto de contratación, no puede ser igual al de la partida presupuestaria)	(Elegir lista despegable según corresponda: bien, servicio, obra o consultoría)	(Colocar el tipo de procedimiento de contratación según corresponda para el objeto de contratación)	(Colocar código único según clasificador central de productos del portal de Compras Públicas)	(Colocar según el cuatrimestre en el que se programó la contratación) (C1, C2 o C3)	(Colocar unidad en la que este ítem es medido)	(Colocar valor que se encuentra en el PAC Codificado)	(Colocar el valor de adquisición de una unidad)	(Colocar resultado de multiplicar cantidad actual por valor unitario)	(Colocar el valor a suprimir)
530805	Materiales de Aseo	Adquisición de pañal para adulto talla grande	Bien	Catálogo Electrónico	321931217C2		UNIDAD	1	2,000.00	2,000.00	2,000.00
TOTAL SUPRESIÓN AL PAC (Valor que se coloca en la Resolución motivada)											2,000.00

INCREMENTO.-

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0027-R

Riobamba, 02 de mayo de 2024

DIRECCIÓN
NACIONAL DE
PLANIFICACIÓN
MATRIZ DE
REFORMA AL
PLAN ANUAL DE
CONTRATACIÓN
POR
INCREMENTO

COD: GAD-P04-S01-F02A

AÑO: 2024

VERSIÓN: 1.3

NOMBRE DE LA UNIDAD: PARQUE
INDUSTRIAL
FECHA: 01/05/2024

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
(Insertar código de partida del clasificador del Ministerio de Finanzas-clasificador INFOR LN)	(Describir la denominación de la partida)	(Colocar Eel nombre del objeto de contratación, no puede ser igual al de la partida presupuestaria)	(Elegir lista despegable tipo de bien, servicio, obra o consultoría)	(Colocar el tipo de régimen según corresponda para el objeto de contratación)	(Colocar el tipo de procedimiento de contratación según corresponda para el objeto de contratación)	(Colocar número de CPC reformado)	(Colocar según el cuatrimestre en el que se efectuará la contratación) (C1, C2 o C3)	(Colocar la unidad en la que este ítem es medido)	(Colocar la cantidad que se requiere conste en el PAC en adelante)	(Colocar valor unitario en el PAC Codificado)	(Colocar resultado de multiplicar cantidad actual por valor unitario)	(Colocar resultado de sumar el valor total actual mas el valor total PAC reformado)	
530805	Materiales de Aseo	Adquisición de pañales para incontinencia severa adulto, talla grande.	Bien	Común	Normalizado	INFIMA CUANTIA	321931216C2		UNIDADES	1500	0.62	922.50	922.50
530805	Materiales de Aseo	Adquisición de pañales para incontinencia severa adulto, talla mediana.	Bien	Común	Normalizado	INFIMA CUANTIA	321931217C2		UNIDADES	1200	0.55	664.80	664.80
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se coloca en la Resolución Motivada)												1,587.30	

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: tanya.zamora@iess.gob.ec; paula.moyano@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.
Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0019-R de 16 de abril de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 02 de mayo del 2024, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0027-R

Riobamba, 02 de mayo de 2024

Documento firmado electrónicamente

**Ing. Paula Andrea Moyano López
AUXILIAR DE CONTABILIDAD**

Anexos:

- 1-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac_csa-signed0136362001714683137-signed0388412001714690588.pdf
- gpl-p04-s01-f02a_matriz_de_reforma_al_pac_-supresión05370480017146831370800165001714690588.xls
- gpl-p04-s01-f02b_matriz_de_reforma_al_pac_-_incremento_109462100017146831370142762001714690589.xls
- iess-csa-pi-2024-1890-m.pdf

Copia:

**Señor Ingeniero
Diego Andres Chiriboga Tapia
Asistente Administrativo**